



4 de diciembre de 2023  
**Circular OBAS-21-2023**

Señores:  
Vicerrectores  
Decanos de Facultad  
Directores de Escuela  
Directores de Sedes Regionales  
Directores de Estaciones Experimentales  
Directores de Centros e Institutos de Investigación  
Jefes de Oficinas Administrativas

Estimadas señoras y estimados señores:

Para su consideración y con el fin de que puedan realizar las acciones correspondientes en relación con trámite de **las Designaciones de Régimen Becario (P-9)** para el III ciclo lectivo 2023, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) solicita considerar los siguientes lineamientos:

#### **Responsabilidades de la población estudiantil**

- Consultar en las Unidades Académicas u Oficinas Administrativas, las convocatorias con la disponibilidad de las horas Estudiante, Asistente o Asistente de Posgrado.
- **Entregar en la Unidad correspondiente la constancia de la cuenta bancaria,**<sup>1</sup> si es la primera vez que realiza horas; este es un requisito indispensable.
- **En caso de ser una persona estudiante con nacionalidad extranjera, si ha realizado ante la Oficina de Registro e Información, una actualización o cambio del número de su documento de identificación, debe informarlo a la persona encargada en la Unidad donde fue designado, para realizar los cambios correspondientes.**

#### **Responsabilidades de las Unidades Académicas y Oficinas Administrativas**

- Publicar las Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado disponibles.

---

<sup>1</sup> La cuenta debe ser a nombre del estudiante, emitida por un Banco Público y en colones.





- Verificar que la persona estudiante seleccionada, cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 3, 4, 5, 14 y 17 del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado (RHEHAHAP).
- Confeccionar la designación (P9) por medio del Sistema de Acciones de Personal (AP) y realizar el envío digital para las respectivas autorizaciones requeridas, según corresponda en cada documento.
- Coordinar con la dependencia financiadora del presupuesto de pago, cuando la designación de la persona estudiante se tramita con presupuesto en calidad de préstamo.
- Indicarle a la persona estudiante designada en Régimen Becario, que en caso de ocurrir un cambio en el número de su cuenta bancaria, reportar dicho cambio en la Unidad de Cajas de la Oficina de Administración Financiera (OAF) para la actualización de los datos correspondientes.<sup>2</sup>
- Para la población estudiantil, con nacionalidad extranjera, que participa en régimen becario; la unidad académica debe verificar que el documento de identificación registrado en la cuenta bancaria corresponda a una cédula de residencia, y que éste sea el mismo, tanto en la oficina de registro como en el sistema donde se confeccionan las designaciones para que al momento de ejecutar el depósito se aplique en concordancia con estos tres sistemas.

### **Aspectos importantes**

- Para otorgar la Beca de Participación por Actividades Universitarias a la población estudiantil designada en Régimen Becario<sup>3</sup> es requisito que las designaciones (P9):
  - Tengan vigencia completa para todo el ciclo lectivo (**III ciclo 2023, del 02 de enero al 24 de febrero, 2024**)<sup>3</sup>
  - **Sean enviadas para trámite con anterioridad, de manera que en la plataforma electrónica de la OBAS se reflejen en estado "TRAMITADO" como fecha máxima el 09 de enero de 2024, a las 11:59 pm<sup>4</sup>.**

---

<sup>2</sup> Se recuerda que la inclusión de la cuenta bancaria se realiza desde la Unidad respectiva y se coordina con la Oficina de Administración Financiera al teléfono 2511-6095.

<sup>3</sup> De acuerdo con el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, el beneficio consistirá en la exoneración total o parcial del costo de la matrícula (artículos 27 y 30-b).

<sup>4</sup> De esa forma la Beca se reflejará en el cobro de la matrícula que efectúa la Oficina de Administración Financiera.



- **No tengan la condición “Ad-Honorem”**, ya que se exceptúan del beneficio de exoneración del costo de matrícula (Beca por Actividades Universitarias). Artículo 9 RHEHAHAP.
- **Sean financiadas** mediante la asignación de recursos provenientes del presupuesto de **fondos corrientes de la Universidad de Costa Rica**. *Artículo 3 Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*
- La OBAS tiene a disposición de la Comunidad Universitaria un espacio en el sitio web para divulgar las convocatorias de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado; para publicarlas, solo debe remitir la información correspondiente al correo electrónico: [obas.correspondencia@ucr.ac.cr](mailto:obas.correspondencia@ucr.ac.cr). La convocatoria; entre otros aspectos importantes, debe indicar: tipo de hora, cantidad de horas, ciclo de la designación, fecha de vencimiento, información de contacto y los respectivos requisitos.
- La persona responsable del trámite de las designaciones (P9) en cada unidad académica, debe comunicar los resultados a las personas participantes de acuerdo con el *Artículo 16* del Reglamento citado.
- Cuando el Vicerrector o Vicerrectora, Decano o Decana de las facultades no divididas en escuela, el Director o Directora de las unidades académicas, el Director o Directora en el caso de las Sedes Regionales, autoriza mediante Inopia<sup>5</sup>, la persona encargada de la unidad debe ingresar en dicho documento, el consecutivo del oficio en el que se justifica dicha inopia, a saber:
  - Estudiante empadronado en un posgrado se designará con horas asistente de acuerdo con el Artículo N° 13, inciso b.
  - Estudiante que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva de acuerdo con el Artículo N° 17.
- En caso de que se presente la necesidad de interrumpir la asistencia, la persona encargada debe realizar la designación (P9) de modificación o anulación correspondiente de manera oportuna, por lo que se recomienda llevar al día, el control del cumplimiento de las actividades asignadas.
- La consulta del promedio ponderado anual con el que se designará a la población estudiantil se encuentra habilitada en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH), así como la consulta de otras designaciones que tenga el estudiantado.

---

<sup>5</sup> *Reglamento Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado Artículo 17: “ Se declarará inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados para ser designadas...”*



- Para lo correspondiente, se adjunta, el cuadro con las fechas de recepción de las designaciones (P9), por lo que se les recuerda que las fechas establecidas en esta circular; documento que es emitido a inicios de cada ciclo lectivo, **hace referencia únicamente** a los procesos internos que tienen que ver con la OBAS, tales como los controles que deben llevarse a cabo para el cumplimiento de la normativa a lo largo del ciclo lectivo, y la asignación de la beca por participación en actividades universitarias (BAU), entre otros.
- Las fechas de cierre para la aplicación de depósitos por las colaboraciones a las horas de Régimen Becario, corresponden únicamente a la Oficina de Recursos Humanos, por lo que para evitar confusiones y afectaciones en las personas estudiantes, les invitamos a realizar las consultas correspondientes ante la oficina indicada anteriormente.

### **Responsabilidades de las Unidades de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil**

Para aquellas designaciones P9 que se financien con los presupuestos de *Proyectos de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil*, es importante considerar lo siguiente:

- De acuerdo con el flujo de aprobación establecido por cada Unidad Académica, Oficina o Sede; la designación (P-9) debe tener la autorización respectiva, así como el número de proyecto o programa; o bien, la codificación presupuestaria de la Vicerrectoría en donde el estudiante prestará la colaboración.

### **Comunicación con la OBAS**

Puede consultar el Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx\\_ucruniversitycouncildatabases/officialgazette/2019/a05-2019.pdf](http://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/officialgazette/2019/a05-2019.pdf)

La atención de consultas sobre el trámite del Régimen de Designaciones de las personas estudiantes, está a cargo de las funcionarias Amy Badilla Arce (extensión 4035) e Ivonne Curcó Hernández (extensión 4747).



Atentamente,

ARCA\_FIRMA\_DIGITAL>

**Licda. Wendy Páez Cerdas**  
**Jefa**

Cc: Dra. María José Cascante Matamoros, Vicerrectora de Vida Estudiantil

**Apéndices:**

- Cronograma de recepción de designaciones para consultas varias
- Fechas de Ciclos Lectivos e Interciclos 2023
- Fechas para depósitos de la población estudiantil designada en Régimen Becario para el año lectivo 2023.
- Monto de ayuda estudiantil de Régimen Becario a partir del 13 de marzo 2023

amy\*

## APÉNDICES

### CRONOGRAMA DE RECEPCION DE DESIGNACIONES (P9) PERIODO JULIO 2023 -- ENERO 2024

MES	FECHA CIERRE (trámites OBAS)
NOVIEMBRE 2023	15/11/2023
DICIEMBRE 2023	24/11/2023
ENERO 2024	16/01/2024

\* Debido al cierre presupuestario anual, se debe tomar en cuenta que el 24 de noviembre del 2023, es el último día posible para la confección, envío y trámite de designaciones de Régimen Becario.



**FECHAS PARA DESIGNAR ESTUDIANTES EN RÉGIMEN BECARIO  
HORAS ESTUDIANTE, HORAS ASISTENTE Y HORAS ASISTENTE DE POSGRADO  
POR CICLO LECTIVO E INTERCICLO AÑO 2023**

<b>Ciclo</b>	<b>Fechas</b>	
	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
Interciclo	10-07-2023	12-08-2023
II ciclo lectivo 2023	15-08-2023	02-12-2023
Interciclo	04-12-2023	15-12-2023
III ciclo lectivo 2023	02-01-2024	24-02-2024

*Fuente: Alcance a la Gaceta Universitaria, 1-2023, 2 de enero de 2023. Resolución ViVE-309-2022. Calendario Estudiantil Universitario del año 2023.*

**FECHAS DE DEPÓSITO POR LA COLABORACIÓN DE HORAS  
EN RÉGIMEN BECARIO  
PERIODO JULIO 2023 -- ENERO 2024**

<b>MES</b>	<b>FECHA DEPÓSITO (según ORH)</b>
JULIO 2023	28/07/2023
AGOSTO 2023	28/08/2023
SEPTIEMBRE 2023	28/09/2023
OCTUBRE 2023	27/10/2023
NOVIEMBRE 2023	28/11/2023
DICIEMBRE 2023	15/12/2023
ENERO 2024	26/01/2024



### **MONTO MENSUAL DE AYUDA ESTUDIANTIL DE RÉGIMEN BECARIO**

(Valor de la hora mensual, a partir del 13 de marzo y por el resto del año lectivo 2023)

<b>Horas a realizar por semana</b>	<b>Reconocimiento Económico Mensual</b>		
	<b>Horas Estudiante</b>	<b>Horas Asistente</b>	<b>Horas Asistente de Posgrado</b>
<b>1</b>	₡6 398,00	₡12 796,00	₡19 194,00
<b>2</b>	₡12 796,00	₡25 592,00	₡38 388,00
<b>3</b>	₡19 194,00	₡38 388,00	₡57 582,00
<b>4</b>	₡25 592,00	₡51 184,00	₡76 776,00
<b>5</b>	₡31 990,00	₡63 980,00	₡95 970,00
<b>6</b>	₡38 388,00	₡76 776,00	₡115 164,00
<b>7</b>	₡44 786,00	₡89 572,00	₡134 358,00
<b>8</b>	₡51 184,00	₡102 368,00	₡153 552,00
<b>9</b>	₡57 582,00	₡115 164,00	₡172 746,00
<b>10</b>	₡63 980,00	₡127 960,00	₡191 940,00
<b>11</b>	₡70 378,00	₡140 756,00	₡211 134,00
<b>12</b>	₡76 776,00	₡153 552,00	₡230 328,00
<b>13</b>		₡166 348,00	₡249 522,00
<b>14</b>		₡179 144,00	₡268 716,00
<b>15</b>		₡191 940,00	₡287 910,00
<b>16</b>		₡204 736,00	₡307 104,00
<b>17</b>		₡217 532,00	₡326 298,00
<b>18</b>		₡230 328,00	₡345 492,00
<b>19</b>		₡243 124,00	₡364 686,00
<b>20</b>		₡255 920,00	₡383 880,00

**Fuente:** Alcance a la Gaceta Universitaria, 16-2023, 22 de febrero de 2023. Resolución N.º R-12-2023. Aranceles de cobro que regirán durante el año lectivo 2023